



SESION ORDINARIA

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, que se celebrará el **MIÉRCOLES día 6/02/2019, a las 09:00**, en primera convocatoria y en segunda una hora después, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial.

Le recuerdo que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que se lo impida, y que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia.

A partir de la fecha de la convocatoria tiene a su disposición en el lugar designado al efecto en las Oficinas Municipales y dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes incoados y que se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Punto **ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2019.
2. SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ CUESTA DEL MENOR, A INSTANCIA DE E.D.I., S.L.
3. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ VIVAR, A INSTANCIA DE G.G.C.
4. PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE DOS PLANTAS EN LA C/ CATEDRAL DEL BURGOS, A INSTANCIA DE C.G.N.
5. PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADS, PISCINA Y EDIFICIO SOCIAL, EN LA MANZANA 28A DEL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE P.N. 22, S.L.
6. APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 4/2019, A FAVOR DE QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.
7. APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA VARIAS VISITAS CULTURALES PARA LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2019.
8. APROBACION DE CONVENIOS DE CESION DE LOS STANDS DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO PARA LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 2019.
9. APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION CON CARÁCTER DEFINITIVO DEL PUESTO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Navalcarnero, 4 de febrero de 2019
Alcalde-Presidente
José Luis Adell Fernández

NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 04/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A17DE4766CCB046C4C87429B11E74BE249163610
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC281747807654E1746B7

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA JAIME BUENO

Concejal:

D^a. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a seis de febrero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE ENERO DE 2019.

Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de enero de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA C/ CUESTA DEL MENOR, A INSTANCIA DE E.D.I., S.L.

Vista la instancia presentada por P.P.V. en representación de E.D.I., S.L., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ Cuesta del Menor, Ref. Catastral: 4302434VK1640.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 38,49 € en

concepto de Derechos Municipales, liquidación 062/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 115/2019, de fecha 24 de Enero.

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ VIVAR, A INSTANCIA DE G.G.C.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de G.G.C., para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Vivar, Ref. Catastral: 3296805VK1539.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.893,31 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 046/19 y 047/19, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 112/2019, de fecha 24 de Enero.

4º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE DOS PLANTAS EN LA C/ CATEDRAL DEL BURGOS, A INSTANCIA DE C.G.N.

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de C.G.N., para la construcción de vivienda unifamiliar adosada de dos plantas en la C/ Catedral de Burgos, Ref. Catastral: 3396109VK1539

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.683,76 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 056/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 112/2019, de fecha 24 de Enero, y condicionada al cumplimiento del siguiente condicionante:

- Se deberá presentar el proyecto de ejecución correspondiente para su aprobación previa al inicio de las obras.

5º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADS, PISCINA Y EDIFICIO SOCIAL, EN LA MANZANA 28A DEL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE P.N. 22, S.L.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de F.J.M.C. en representación de P.N. 22, S.L., para construcción de 22 viviendas unifamiliares adosadas, piscina y edificio social en la Manzana 28A del Sector I-8.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido Proyecto de Ejecución, condicionado al cumplimiento del siguiente condicionante:

- Las acometidas de saneamiento a la red municipal se deberán ajustar a las determinaciones técnicas establecidas por el Canal de Isabel II.

FACTURAS.

6º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 4/2019, A FAVOR DE QUIRON PREVENCION, S.L.U.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no

han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. que, por importe de 2.533,93 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0083/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 03/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.533,93 euros.

PRECIOS PUBLICOS.

7º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA VARIAS VISITAS CULTURALES PARA LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2019.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, se han programado varias visitas culturales programadas para los meses de febrero y marzo dirigida a los mayores de nuestro municipio.

Con el objeto de poder financiar dicha actividad y ofrecerla a la franja de población que dicha concejalía ocupa, es necesaria una actualización de los precios

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para la realización de varias salidas culturales para los meses de febrero y marzo de 2019, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CULTURA.

8º.- APROBACION DE CONVENIOS DE CESION DE LOS STANDS DE LA FERIA DEL LIBRO DE NAVALCARNERO PARA LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, en la que manifiesta que, como viene siendo habitual, los próximos días 5, 6 y 7 de abril de 2019 se celebrará la XXX edición de la Feria del Libro de Navalcarnero.

Con el fin de seguir promoviendo la cultura en el municipio de Navalcarnero, y habiendo manifestado distintas librerías, editoriales y distribuidoras su deseo de participar en la celebración del mencionado evento, es de interés del Ayuntamiento de Navalcarnero ceder el uso de los diferentes stands de la Feria del Libro de Navalcarnero, durante los días 5, 6 y 7 de abril de 2019.

Y considerando que las Administraciones Públicas, en virtud del Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los Artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía 919/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Formalizar los Convenios de cesión de los stands de la Feria del Libro de Navalcarnero, que se celebrará los días 5, 6 y 7 de abril de 2019, con el fin de colaborar en la promoción de la cultura en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Los stands serán utilizados el día 4 de abril para el montaje, y los días 5, 6 y 7 de abril para la Feria, en el siguiente horario:

Viernes: De 11.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 21.00 horas.

Sábado y Domingo: De 11.00 a 14.30 horas y de 17.00 a 21.00 horas.

El desmontaje de los stands se deberá realizar el día 7 de abril a partir de las 21.00 horas.

TERCERO.- Los beneficiarios de los convenios deberán depositar una fianza por importe de noventa euros (90.- €), en concepto de garantía, y que responderá de los daños y perjuicios que se deriven de la ejecución del convenio.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION CON CARACTER DEFINITIVO DEL PUESTO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación a la vacante del puesto de trabajo de SECRETARIA del Ayuntamiento de NAVALCARNERO (MADRID), procede, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de la materia, la aprobación de las Bases que habrán de regir el Concurso Ordinario del año 2019 para su provisión con carácter definitivo.

Vista la legislación aplicable, concretamente el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y las Órdenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto y 8 de septiembre de 1994, por las que respectivamente, se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a dicha Escala y se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de los citados puestos de trabajo.

Visto lo dispuesto en el artículo 34.1.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que establece que los méritos específicos formarán parte integrante de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Local correspondiente.

Visto que de conformidad con la normativa señalada, y a tenor de lo establecido en el Decreto de Alcaldía num. 882/2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de bases comunes aprobadas por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1994.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que figuran como Anexo a la presente, por las que habrá de regirse el Concurso Ordinario para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de SECRETARÍA del Ayuntamiento de NAVALCARNERO (MADRID), reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo, junto con el texto de las Bases aprobadas,

y la posterior convocatoria, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de tramitación que procedan.

CUARTO.- El presente acuerdo, junto con su Anexo, podrá ser impugnado en la forma y plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 001/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 001/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Organización y gestión Escuelas Infantiles Municipales y Casa de Niños"

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 162 por importe 21.530,89 euros. Organización Escuela Infantil Barco de Papel diciembre 2018

Fra. 163 por importe 8.333,33 euros. Organización Casa de Niños Campanilla diciembre 2018

Fra. 164 por importe 25.991,16 euros. Organización Escuela Infantil Trébole diciembre 2018

CONTRATO "Arrendamiento C/ Ferrocarril 12"

• FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO

Fra. 1 S/2019 por importe 238,28 suministro eléctrico diciembre 2018

Fra. 1 2019 por importe bruto 1.815,00 diciembre 2018

URGENCIA 2ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 002/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 002/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"

• ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

Fra. 62 por importe 32,31 suministro eléctrico

Fra. 63 por importe bruto 559,54

CONTRATO "Servicio de información y asesoramiento jurídico al ciudadano en materia de vivienda"

• LA FACTORIA GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.

Fra. 448-179 por importe 3.722,40

CONTRATO "Organización y gestión Residencia Municipal Mariana de Austria"

• SANIVIDA, S.L.

Fra. 101011 2019/101011/867 por importe 51.406,93

CONTRATO "Organización y gestión Residencia Municipal y Centro de Día Nuestra Señora de la Concepción"

• GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 18 1445 por importe 101.746,33

CONTRATO "Locales Plaza de Segovia"

• FLORES SAÑUDO, EDUARDO

Fra. 5/19 por importe bruto 1.580,18

URGENCIA 3ª.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.Q.H. (212/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 212/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 18 de mayo de 2017, la Policía Local entregó a A.Q.H. acta de requerimiento para que, en el plazo de diez días, presentara en el Ayuntamiento la documentación sanitaria del can y la Licencia de APP al observar que el citado ciudadano paseaba un perro de raza potencialmente peligrosa y no portaba la documentación obligatoria.

Con fecha de registro de salida 27 de marzo de 2018, L.C.R., Concejal-Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) notificó un escrito a A.Q.H. en el que se recordaba la obligación de entregar en el Registro Municipal, en el plazo inexcusable de 10 días desde la recepción del mismo, una serie de documentación (fotocopia del NIE o DNI, fotocopia de la cartilla de vacunación del perro mencionado, fotocopia de la identificación del Microchip del animal, fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil del animal, formulario debidamente cumplimentado y presentación de la licencia de Animales Potencialmente Peligrosos).

El citado escrito fue recepcionado el día 5 de abril de 2018.

En el mes de junio de 2018 el meritado ciudadano no había presentado la documentación solicitada.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de octubre de 2018. El día 18 de diciembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a A.Q.H., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.Q.H. están tipificados por el artículo 62b) apartado 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conllevan multas entre 300,52 y 2.404,52 euros. (Artículo 64).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.Q.H. imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 7, 29 y 30 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b) apartado 6 de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 64 del citado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a A.Q.H. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme

al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA 4ª.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.A.N.R. (213/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 213/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 24 de julio de 2017, la Policía Local entregó a J.A.N.R. acta de requerimiento para que, en el plazo de diez días, presentara en el Ayuntamiento la documentación sanitaria de los canes y las Licencias de APP al observar que el citado ciudadano paseaba dos perros de raza potencialmente peligrosa y no portaba la documentación obligatoria.

Con fecha de registro de salida 27 de marzo de 2018, L.C.R., Concejal-Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) notificó un escrito a J.A.N.R. en el que se recordaba la obligación de entregar en el Registro Municipal, en el plazo inexcusable de 10 días desde la recepción del mismo, una serie de documentación (fotocopia del NIE o DNI, fotocopia de la cartilla de vacunación del perro mencionado, fotocopia de la identificación del Microchip del animal, fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil del animal, formulario debidamente cumplimentado y presentación de la licencia de Animales Potencialmente Peligrosos).

El citado escrito fue recepcionado el día 3 de abril de 2018.

En el mes de junio de 2018 el meritado ciudadano no había presentado la documentación solicitada.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de octubre de 2018. El día 15 de octubre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a J.A.N.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.A.N.R. están tipificados por el artículo 62b) apartado 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave

Las sanciones a imponer por las infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conllevan multas entre 300,52 y 2.404,52 euros. (Artículo 64).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.A.N.R. imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 7, 29 y 30 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b) apartado 6 de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 64 del citado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a J.A.N.R. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA 5ª.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S.V.P. (215/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 215/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 22 de octubre de 2017, la Policía Local entregó a S.V.P. acta de requerimiento para que, en el plazo de diez días, presentara en el Ayuntamiento la documentación sanitaria del can y la Licencia de APP al observar que la citada ciudadana paseaba un perro de raza potencialmente peligrosa y no portaba la documentación obligatoria.

Con fecha de registro de salida 27 de marzo de 2018, L.C.R, Concejal-Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) notificó un escrito a S.V.P. en el que se recordaba la obligación de entregar en el Registro Municipal, en el plazo inexcusable de 10 días desde la recepción del mismo, una serie de documentación (fotocopia del DNI, fotocopia de la cartilla de vacunación del perro mencionado, fotocopia de la identificación del Microchip del animal, fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil del animal, formulario debidamente cumplimentado y presentación de la licencia de Animales Potencialmente Peligrosos).

El citado escrito fue recepcionado el día 12 de abril de 2018.

En el mes de junio de 2018 la meritada ciudadana no había presentado la documentación solicitada.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de octubre de 2018. El día 18 de diciembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a S.V.P., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a S.V.P., están tipificados por el artículo 62b) apartado 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave

Las sanciones a imponer por las infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conllevan multas entre 300,52 y 2.404,52 euros. (Artículo 64).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a S.V.P. imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 7, 29 y 30 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b) apartado 6 de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 64 del citado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a S.V.P. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA 6ª.- APROBACION DE DESESTIMACION DE ALEGACIONES PRESENTADAS PARA LA PLAZA DE COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y TECNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Relaciones Laborales, en la que manifiesta que, por registro de entrada, con el Núm. 801/2019. El pasado 14 de enero del año en curso, se recibió escrito de alegaciones a las Bases específicas, del proceso selectivo, de la plaza de funcionario de carrera, grupo C, subgrupo C1, de Coordinador de Protección Civil y Técnico de Emergencias, publicadas en el BOCM. Num. 231, el 2 de enero de 2019, de D. con D.N.I. Núm. con domicilio en 03004-Alicante, Calle Padre Mariana,

Las alegaciones sucintamente son las siguientes:

1.- Que las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera, de un Coordinador de Protección civil/Técnico de emergencias sanitarias, enclavada en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales son MANIFIESTAMENTE NULAS de pleno derecho, al contravenir principios básicos y constitucionales de acceso a la función pública al incumplir, entre otros, el principio de capacidad por entender que el puesto de Coordinador de Protección Civil, requiere imperativamente disponer del Título Oficial de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias, clasificada como Técnico Superior – Grupo B -.

2.- Qué en el ámbito de las Administraciones Públicas, son los TÍTULOS OFICIALES los que confieren la capacidad para el ejercicio profesional (...) en el fondo y forma coincide totalmente con la promulgada en el Art. 7, de Estabilidad Presupuestaria y financiera de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), representante legal de las Entidades Locales y que ésta en su Resolución 48 de XI plenario ACORDÓ que en las relaciones de puesto de trabajo se recoja, para estos cometidos, la titulación existente de Técnico Superior de protección Civil.

Solicitando:

“ La enmienda de la exigencia de un título de formación no formal NO PROFESIONAL Nº 7 “Estar en posesión del título que acredite la superación de curso formativo para aspirantes voluntarios de Protección Civil” por la exigencia del Título Oficial de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y protección Civil promulgado mediante Real Decreto 906/2013, de 22 noviembre en concordancia con la exigencia del Título de Técnico de Emergencias Sanitarias procediendo a convalidar el resto del acto administrativo “.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2016, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, que aprueba el Reglamento General e Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado (RGI).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) que “en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo”, añadiendo

el artículo 74 que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Con base a esa potestad de autoorganización, fundamentada en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28-06-2018 aprobó inicialmente la propuesta de creación de una plaza de Coordinador de Protección Civil y Técnico en emergencias sanitarias, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 20. Dicha propuesta resultó aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Navacarnero de fecha 8 de agosto de 2018, publicado en el B.O.C.M. (Núm. 193 de 14 de agosto de 2018). Por consiguiente, la creación de la plaza en cuestión constituye una decisión legítimamente adoptada de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y por el órgano competente.

Es, pues evidente, que la decisión adoptada por el Pleno de la Corporación respecto de la plaza de Coordinador de Protección Civil y Técnico en emergencias sanitarias, como funcionario de carrera Grupo C, Subgrupo C1, nivel 20 se ajusta escrupulosamente a derecho.

SEGUNDO.- En cuanto a la vulneración de los principios constitucionales de acceso a la función pública y de capacidad, por entender que la única titulación que da acceso a la plaza ofertada es la de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, grupo B, es necesario poner de manifiesto que el Art. 76 del TREBEP ,que “Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos (...) C. Divido en dos Subgrupos, C1 Y C2, según la titulación exigida para el ingreso para un C1 el título de Bachiller o Técnico.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 172 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge que pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, comprendiendo la misma y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases:

- a) Policía Local y sus auxiliares*
- b) Servicio de extinción de incendios*
- c) Plazas de cometidos especiales*
- d) Personal de Oficios*

Por consiguiente, la plaza de Coordinador de protección Civil y Técnico de Emergencias Sanitarias, se ha clasificado como funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, con cometidos especiales, y como se ha referido anteriormente, esta Corporación en uso de sus competencias de autoorganización, aprobó por el Ayuntamiento pleno, la creación de esta plaza con las características descritas anteriormente, como funcionario del Grupo C, subgrupo C1, y no como Técnico Superior – grupo B.

La titulación exigida en la convocatoria, para un C1 es de Bachiller o Técnico, tal como establece la legislación vigente. Lo que significa que cualquier ciudadano, que reúna los requisitos exigidos en las Bases Específicas, puede optar al proceso selectivo.

Por otro lado, el Art. 55, del TREBEP, recoge que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico. Este proceso selectivo, tiene carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, conforme al Art. 60.1 del TREBEP, vinculada a la Oferta de Empleo Público 2018, por el turno libre, mediante concurso- oposición.

TERCERO.- Por lo que respecta a la Resolución 48 del XI Plenario de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), indicar que el literal de la misma indica lo

siguiente:

“48.- La FEMP promoverá que, en las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Entidades Locales, se recoja la titulación oficial existente “Técnico Superior de Protección Civil”, a fin de disponer de profesionales capacitados que comprendan, en toda su extensión, las competencias para el adecuado ejercicio de tales tareas. Asimismo, impulsará la incorporación en las ofertas públicas de empleo, de plazas de esta naturaleza que deben entenderse con la misma prioridad que se le asigna a la dotación de efectivos, por ejemplo, a las policías locales”.

No existe, por tanto, ningún acuerdo adoptado por la citada Resolución Núm. 48 para que en las Relaciones de Puestos de las entidades locales se incluya de forma obligatoria la titulación oficial de Técnico Superior de Protección Civil, sino una mera propuesta en tal sentido. Es por tanto carente de fundamento y veracidad la afirmación contenida en el escrito de impugnación. Cualquiera otra interpretación de lo establecido en tal resolución confrontaría con los Estatutos de la propia FEMP, que conforme a lo dispuesto en el Art. 6-2) que “en ningún caso, la interpretación de estos fines podrá ser tal que su ejercicio invada las competencias de los entes asociados establecidas en la legislación de régimen local”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones presentadas por D.*

a las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de una plaza como funcionario de Carrera, clasificada y encuadrada, en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, cometidos especiales, de Coordinador de protección Civil y Técnico de Emergencias Sanitarias, por los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente Informe-Propuesta.

URGENCIA 7ª.- APROBACION DE LA CESION DE UN ESPACION EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCION AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO DESDE EL DIA 28 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte de la Asociación Intress, se ha solicitado la cesión de un espacio en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la C/ Charcones, núm. 9 de esta Localidad, para la realización de un Taller de Cocina para favorecer la salud mental de nuestros vecinos en colaboración con el Ayuntamiento, los lunes desde el día 28 de enero hasta el día 30 de diciembre de 2019 de 10,30 a 12,30 h. y habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 la normativa reguladora de cesión de espacios en dicho Centro, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la cesión de un espacio a la Asociación Intress, en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, para la realización de un Taller de Cocina para favorecer la salud mental de nuestros los jueves alternos desde el día 28 de enero hasta el día 30 de diciembre de 2019 de 10,30 a 12,30 h.*

SEGUNDO.- *De conformidad con el art. 5, Criterios básicos de aplicación de los precios, no estará sujeta al pago la celebración de jornadas que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Navalcarnero y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización., así como el art. 6. cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100%, sobre los precios fijados en el artículo cuarto*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIA 8ª.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 167/2019, de fecha 1 de febrero de 2019, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

...

“Visto el expediente 137SUM18, relativo al contrato de suministro de material promocional del comercio de Navalcarnero (Madrid), e informe jurídico favorable, con propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el 175 del ROF, cuya parte expositiva literalmente dice:

(Antecedentes de Hecho...

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de material promocional del comercio local en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 3.189/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 14 de diciembre de 2018, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 2 de enero de 2019, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 4 de enero de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas para los lotes siguientes:

- Lote nº1: Polo bicolor “Valento”.*
- Lote nº 2: Camiseta bicolor “Valento”.*
- Lote nº 3: Gorra con visera sándwich.*
- Lote nº 4: Carro de la Compra “Garmol”*
- Lote nº 5: Paraguas plegable.*
- Lote nº 6: Llavero esmaltado.*

IV.- Con fecha de 10 de enero de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por la Técnico de Comercio.

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2019, acordó la adjudicación del contrato de suministro de material promocional de comercio de Navalcarnero a las siguientes empresas:

- Lote nº1: Polo bicolor “Valento”: Agrupación Guerrero, S.L.*
- Lote nº 2: Camiseta bicolor “Valento”: Camisetas Económicas, S.L.U.*
- Lote nº 3: Gorra con visera sándwich: Coartegift Regalos Publicitarios, S.L.*
- Lote nº 4: Carro de la Compra “Garmol”: Jaime García Moll, S.L.*
- Lote nº 5: Paraguas plegable: Coartegift Regalos Publicitarios, S.L.*
- Lote nº 6: Llavero esmaltado: Bitprom Investments, S.L.*

VI.- Con fecha 30 de enero de 2019, la Técnico de Comercio emite informe relacionado con el Lote 1 del contrato de suministro de material promocional del comercio de Navalcarnero.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de material promocional del comercio de Navalcarnero incluido en el expediente 137SUM18

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, el 30 de enero de 2019, la Técnico de Comercio emite el siguiente informe del Lote 1 del presente procedimiento:

“Con relación al Lote nº 1 correspondiente al procedimiento de suministro de material promocional del comercio de Navalcarnero, constituido por 500 unidades del Polo bicolor Valento, según las características establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y una vez notificada la adjudicación para el suministro de dicho lote a la empresa con mayor puntuación siendo esta AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L. tal como consta en el Informe técnico de fecha de 10 de enero de 2018, relativo a dicho lote, con fecha 29 de enero de 2019, la empresa adjudicataria nos comunica que no puede hacer frente al suministro de dicho material en el tiempo especificado debido a la inexistencia de stock.

Consultadas el resto de empresas que han presentado oferta, nos informa de la misma situación, por lo que nos vemos en la necesidad de modificar el modelo inicial adaptándolo en la medida de lo posible a sus características (...)”

Además, consta en el expediente las comunicaciones de las empresas clasificadas en el procedimiento donde nos informan de la imposibilidad de realizar el suministro correspondiente al Lote 1 “Polo bicolor Valento”.

Ante la presentación de ofertas no admisibles, es necesario proceder a declarar desierto el Lote 1 del procedimiento para la adjudicación del contrato suministro de material promocional del comercio de Navalcarnero, tal y como se deduce de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, al ostentar este órgano colegiado la condición de órgano de contratación de acuerdo al Decreto de Alcaldía 919/2015, de 14 de junio.

No obstante, el alcalde puede avocar la competencia para adoptar la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar la competencia en favor del Sr. Alcalde para adoptar la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015.

No obstante, deberá darse cuenta de la presente avocación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote 1 “Polo bicolor Valento” del contrato que tiene por objeto la contratación de suministro de material promocional del comercio de Navalcarnero incluido en el expediente de contratación 137SUM18.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Comercio y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente, convocada para el día 7 de febrero a las 10:00 horas, no se celebra por no haber asistentes, ni en primera ni en segunda convocatoria.



EL SECRETARIO ACCIDENTAL